

RESOLUCION No. 1405

17 MAY 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN No. 4176 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO.**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2226 del 31 de octubre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. 4176 del 22 de diciembre de 2016, esta Corporación otorgó a AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. con Nit. 900.903.279-8, representada legalmente por el señor Nelson Javier Rodríguez Cruz identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.638.705 de Bogotá D.C, permiso se aprovechamiento forestal único para el desarrollo de las obras de mejoramiento contempladas para la Unidad Funcional 2 Neiva- Aipe, en jurisdicción de los municipios de Neiva, Aipe y Palermo, en un volumen de 2.674,36 metros cúbicos.

Que en el parágrafo segundo del artículo sexto de la Resolución en comento establece; *En un término no superior a tres meses, el beneficiario del presente permiso deberá presentar un Plan de compensaciones, incluyendo el Manejo y Establecimiento de la Reforestación, previa concertación con esta Corporación de los sitios en donde se realizara la plantación de árboles y de las especies objeto de reforestación; igualmente de otros tipos de compensaciones ambientales que se puedan desarrollar a cambio de una parte de la plantación de árboles, previa concertación con las administraciones Municipales afectadas por la construcción de la vía con la Corporación.*

Que mediante oficio radicado CAM No. 20172010073142 el señor Nelson Javier Rodríguez Cruz, solicita a esta Autoridad ambiental la ampliación del plazo previsto para la presentación del plan de compensaciones en virtud al permiso de aprovechamiento forestal único otorgado mediante resolución No. 4176 del 22 de diciembre de 2016, en razón a que a la fecha se encuentra en proceso de concertación y definición las áreas y/o los otros tipos de compensaciones ambientales objeto de compensación forestal.

Que teniendo en cuenta lo anterior, considera viable este despacho acceder a la solicitud presentada por Autovía S.A.S., toda vez que la misma no implica una modificación sustancial respecto al permiso autorizado.

Que esta Autoridad ambiental es competente para adoptar una decisión concerniente al otorgamiento de una prorroga al plazo contenido en el párrafo segundo del artículo sexto de la resolución No. 4176 del 22 de diciembre de 2016.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo; 2.2.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y del Acuerdo 014 de 2014,

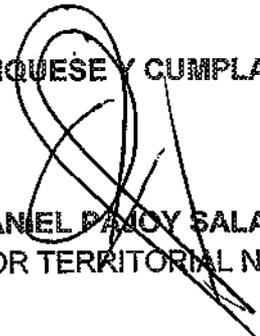
### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ampliar a seis meses el plazo establecido en el párrafo segundo del artículo sexto de la Resolución No. 4176 del 22 de diciembre de 2016, mediante la cual esta Corporación otorgó un permiso de aprovechamiento forestal único AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. con Nit. 900.903.279-8, representada legalmente por el señor Nelson Javier Rodríguez Cruz identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.638.705 de Bogotá D.C para el desarrollo de las obras de mejoramiento contempladas para la Unidad Funcional 2 Neiva- Aipe, en jurisdicción de los municipios de Neiva, Aipe y Palermo, en un volumen de 2.674,36 metros cúbicos, dicho término será contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

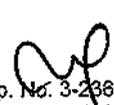
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Nelson Javier Rodríguez Cruz identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.638.705 de Bogotá D.C en calidad de representante legal de AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. con Nit. 900.903.279-8.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**OSCAR DANIEL PÁEZ SALAZAR**  
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE



Exp. No. 3-238-2016  
Proyecto: MQUINTERO

Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia).  
Tel. (57 8) 8765017, Fax (57 8) 8765344  
Correo: camhuila@cam.gov.co  
www.cam.gov.co

